el presente expediente sancionador se desprenden acreditados los hechos imputados a Consmidi, S.L., por no haber realizado las obras ordenadas.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 13.1.d) del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el órgano competente para la resolución del presente procedimiento será el Director General de Vivienda y Arquitectura, según se deduce de lo dispuesto por el artículo 37, párrafo segundo, del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre y del artículo 162 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.

Por todo ello, vistas las disposiciones aplicables contenidas en el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial; el Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda; el Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial; el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, que aprueba el Plan de Vivienda 1998-2001; el Decreto de Cantabria 92/1998, de 4 de diciembre, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

SE ACUERDA

Primero.- Imponer a Consmidi, S.L., la sanción de multa de 1.502,53 euros por la comisión de una infracción muy grave prevista por el artículo 153.C).7 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.

Segundo.- Ordenar a Consmidi, S.L., la realización de las obras acordadas, en fecha 6 de julio de 2006.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días, una vez que la Resolución fuera firme, mediante ingreso del documento 046 que se acompaña a la resolución en cualquier Banco o Caja de Ahorros, debiendo presentar el justificante de pago en esta Consejería de Obras Públicas y Vivienda, cabiendo en caso de incumplimiento proceder por la vía administrativa de apremio.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de febrero de 2007.–El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

07/3649

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por esta Administración se ha procedido a dictar resolución tramitando de oficio baja en el Régimen General de la Seguridad Social de don Francisco J. Garea Mato, con N.A.F. 390050703267, con último domicilio conocido en barrio San Martín, nº 33-1º E en Peñacastillo, en la empresa Torres Férricas, S. A., con c.c.c. 39103918881, con último domicilio conocido en barrio San Martín del Pino en Peñacastillo, con fecha 31 de marzo de 2006, al haberse comprobado el cese en la actividad motivo de inclusión en ese Régimen, no habiendo sido posible la notificación a todas las partes interesadas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 enero de 2007.–La directora de la Administración, Carmen Revuelta Castanedo.

07/1679

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por esta Administración se ha procedido a dictar resolución tramitando de oficio baja en el Régimen General de la Seguridad Social de don Enrique Gutiérrez Terán, con N.A.F. 390032661873, con último domicilio conocido en C/Gregorio Cuesta, número 5-3º Dcha. en Santander, en la empresa «Torres Férricas, S. A.», con c.c.c. 39103918881, con último domicilio conocido en barrio San Martín del Pino, en Peñacastillo, con fecha 31 de marzo de 2006, al haberse comprobado el cese en la actividad motivo de inclusión en ese Régimen, no habiendo sido posible la notificación a todas las partes interesadas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 3 marzo 2007.–La directora de la Administración, Carmen Revuelta Castanedo.

07/1680